

**ACTA NÚMERO 6**  
**SESIÓN ORDINARIA DE 9 DE FEBRERO DE 2026**

**SRES. ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Ángel Escobar Céspedes (Vicepresidente Primero)

**Diputados:**

Dª. María del Mar López Asensio.  
D. Carlos Sánchez López.  
D. Eugenio Jesús Gonzálvez García.  
Dª. Almudena Morales Asensio.  
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.  
D. José Juan Martínez Pérez.  
Dª. María Luisa Cruz Escudero.

**Secretario General:**

D. Mariano José Espín Quirante

**Interventor Provincial:**

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 9 de febrero de dos mil veintiséis, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia de D. Ángel Escobar Céspedes, Vicepresidente 1º, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. José Antonio García Alcaina y D. Álvaro Izquierdo Álvarez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as Dª. Esther Mercedes Álvarez Cappa, Dª. Matilde Díaz Díaz, Dª. Ana Lourdes Ramírez Ridao, Dª. Lorena del Mar Nieto Martínez y Dª. María José Herrada Acacio.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los veintiocho asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros nueve más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	1/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 01**

**APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS DOS SESIONES ANTERIORES.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a las actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2026 y a la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 5 de febrero de 2026, previamente remitidas. No haciéndose observación alguna, las actas referidas se consideran aprobadas por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	2/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 02**

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA  
Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las cuarenta resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 96 al 135 del corriente año, ambos inclusive; y de las doscientas noventa y cinco dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 1.066 al 1.360 del corriente año, ambos inclusive.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	3/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 03**

**SENTENCIA RELACIONADA CON ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta del escrito de fecha 3 de febrero de 2026, remitido por el Director General de Recursos Humanos, comunicando la siguiente sentencia:

Sentencia núm. 46/26, de 29 de enero, notificada el 2 de febrero, dictada por la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 2, en el procedimiento ordinario social núm. 235/25, interpuesto por \*\*\*\* \* \*\*\*\* \* \*\*\*\* \* frente a Diputación, relativo a declaración fijeza.

La sentencia estima parcialmente la demanda interpuesta reconociendo el derecho del actor a adquirir la condición de personal laboral indefinido no fijo, condenando a Diputación a estar y pasar por esta declaración con los efectos derivados de la misma, sin expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	4/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 04**

**SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE OLULA DE CASTRO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "ADECUACIÓN DE LOCAL A BAR Y TIENDA".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 30 de enero de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, aprobó inicialmente el expediente núm. 6 de modificación de créditos, cuya aprobación definitiva tuvo lugar el 11 de julio de 2025 (B.O.P. de Almería núm. 131, de 11 de julio de 2025). En dicha modificación presupuestaria se recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Olula de Castro, por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) con destino al proyecto denominado “Adecuación de local a bar y tienda”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias Económicas nominativas.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria de 11 de agosto de 2025, mediante acuerdo número 6, aprobó la concesión de la referida asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Olula de Castro, con NIF P04006800C, para la sufragar los gastos de la actuación denominada “Adecuación de local a bar y tienda”, por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €).

De conformidad con dicho acuerdo, el Ayuntamiento de Olula de Castro está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 28 de febrero de 2026, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 31 de mayo de 2026.

En fecha 4 de diciembre de 2025, la Alcaldesa de este municipio ha presentado escrito con número de registro de entrada 97494, en el que expone que el proyecto técnico está pendiente de elaboración por lo que, a efectos de tramitar el expediente de contratación, solicita ampliación del plazo concedido.

En relación a lo expuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece en la disposición adicional octava:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018 (NAE), expresa en su disposición adicional única que “la presente Norma provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13.2

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	5/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.”

El artículo 11 de la referida Norma de Asistencia Económica dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Asimismo, el artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS), aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero". El apartado segundo añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad".

Dado que la ampliación de plazo que autoriza el artículo 32 de la LPACAP sería insuficiente para ejecutar la actuación y que en este supuesto concurren las condiciones previstas, procede estimar la solicitud del Ayuntamiento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Modificar el acuerdo número 6, adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería en sesión ordinaria de 11 de agosto de 2025 de concesión de asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Olula de Castro, con NIF P04006800C, para la sufragar los gastos de la actuación denominada “Adecuación de local a bar y tienda”, por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), estableciendo un nuevo plazo de ejecución hasta el día 31 de agosto de 2026 y un plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2026.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	6/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 05**

**SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "ADECUACIÓN SONDEO EN EL CONTADOR".**

Conocido el asunto epigrafiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2, 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, el mismo es dejado sobre la mesa para un mejor estudio.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	7/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 06**

**MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**  
**PARTICULARES DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE**  
**SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES DE**  
**PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA SITOS EN TABERNO.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 5 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo núm. 4, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2026, aprobó el expediente de contratación para la enajenación, mediante subasta pública, de los bienes inmuebles patrimoniales de propiedad de esta Diputación sitos en Taberno; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Px2UvS2DJcJMsHcPdZuwaw==>.

Previa la publicación de la licitación del expediente en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se percibe la existencia de un error en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dado que la división en lotes de algunos de los bienes objeto de la subasta no se corresponden con la división en lotes propuesta por el Responsable de la Oficina Provincial de la Vivienda en su informe emitido en fecha 27 de noviembre de 2025, con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tOfa/U5aMBsZm0IrUYnz3A==>.

De conformidad con lo anterior, se ha procedido a redactar el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bGaSFYUtrTPRtvIfPaUM8A==>.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación para la enajenación, mediante subasta pública, de los bienes inmuebles patrimoniales de propiedad de la Diputación de Almería sitos en Taberno, quedando la relación de bienes a enajenar de la siguiente forma:

Lote nº1: Plaza de garaje número 3 con trastero número 1

Nº bien inventario	20800
Referencia catastral	2071101WG8427S0010BL
Precio mínimo venta	7.179,14 €
IVA (21%)	1.507,62 €

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	8/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Total	8.686,76 €
-------	------------

Lote nº2: Plaza de garaje número 11 con trastero número 6

Nº bien inventario	20817
Referencia catastral	2071101WG8427S0019YT
Precio mínimo venta	7.179,14 €
IVA (21%)	1.507,62 €
Total	8.686,76 €

Lote nº3: Plaza de garaje número 12 con trastero número 4

Nº bien inventario	20819
Referencia catastral	2071101WG8427S0021TR
Precio mínimo venta	7.179,14 €
IVA (21%)	1.507,62 €
Total	8.686,76 €

Lote nº4: Plaza de garaje número 7

Nº bien inventario	20813
Referencia catastral	2071101WG8427S0015WQ
Precio mínimo venta	5.340,61 €
IVA (21%)	1.121,53 €
Total	6.462,14 €

Lote nº 5: Plaza de garaje número 8

Nº bien inventario	20814
Referencia catastral	2071101WG8427S0016EW
Precio mínimo venta	5.340,61 €
IVA (21%)	1.121,53 €
Total	6.462,14 €

Lote nº 6: Plaza de garaje número 2

Nº bien inventario	20799
Referencia catastral	2071101WG8427S0009XZ
Precio mínimo venta	4.119,54 €
IVA (21%)	865,10 €
Total	4.984,64 €

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	9/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Lote nº 7: Plaza de garaje número 5**

Nº bien inventario	20802
Referencia catastral	2071101WG8427S0013MX
Precio mínimo venta	4.119,54 €
IVA (21%)	865,10 €
Total	4.984,64 €

**Plaza de garaje número 6**

Nº bien inventario	20812
Referencia catastral	2071101WG8427S0014QM
Precio mínimo venta	4.119,54 €
IVA (21%)	865,10 €
Total	4.984,64 €

**Lote nº 8: Plaza de garaje número 9**

Nº bien inventario	20815
Referencia catastral	2071101WG8427S0017RE
Precio mínimo venta	4.119,54 €
IVA (21%)	865,10 €
Total	4.984,64 €

**Plaza de garaje número 10**

Nº bien inventario	20816
Referencia catastral	2071101WG8427S0018TR
Precio mínimo venta	4.119,54 €
IVA (21%)	865,10 €
Total	4.984,64 €

**Lote nº 9: Plaza de garaje número 1**

Nº bien inventario	20798
Referencia catastral	2071101WG8427S0008ZB
Precio mínimo venta	4.108,25 €
IVA (21%)	862,73 €
Total	4.970,98 €

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	10/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lote nº 10: Trastero número 2

Nº bien inventario	20801
Referencia catastral	2071101WG8427S0011ZB
Precio mínimo venta	2.120,01 €
IVA (21%)	445,20 €
Total	2.565,21 €

Lote nº 11: Trastero número 5

Nº bien inventario	20818
Referencia catastral	2071101WG8427S0020RE
Precio mínimo venta	2.120,01 €
IVA (21%)	445,20 €
Total	2.565,21 €

2º) Publicar el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bGaSFYUtrTPRtvIfPaUM8A==>, en el perfil del contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación el Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	11/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 07**

**PLAN ESPECIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DESTINADO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES, Y BASES REGULADORAS DEL MISMO.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 4 de febrero de 2026.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece, entre los fines propios y específicos de la provincia, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1, epígrafes a) y b) de la LRBRL, corresponde a la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal.

En el mismo sentido, el artículo 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), dispone que la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. De conformidad con el apdo. 2 del mismo artículo, en la elaboración de los planes y programas de asistencia económica, deberá incluirse, entre los criterios de priorización de las propuestas municipales, el apoyo preferente a los municipios de menor población.

En dicho marco jurídico, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el BOP de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018, regula la colaboración de la Diputación de Almería en la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, mediante planes, programas y demás instrumentos de cooperación, en aplicación del mandato contenido en los artículos 36.1 a) y b) y 36.2 a) y b) de la LRBRL, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el artículo 13 de la LAULA.

La NAE contempla la aprobación del Plan Provincial de Asistencia Económica como uno de los instrumentos para asistir económicamente a las entidades locales de la provincia de Almería.

El artículo 9 de la citada Norma regula el procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica. A tenor de su contenido, se establece que la Administración Provincial recabará información acerca de los programas o actuaciones susceptibles de asistencia económica, a través de fuentes propias y de la información facilitada por las propias entidades locales, de acuerdo con sus necesidades e intereses peculiares.

Del mismo modo, el artículo 7 de la NAE expresa que el Plan podrá no ser único, elaborándose, en este caso, diferentes Planes de asistencia económica en razón de la materia

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	12/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



competencia de cada Área o ámbito de actuación que constituya su objeto. El desarrollo del Plan o Planes que sean elaborados, se ajustará a la regulación establecida en la NAE, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo anterior, de forma simultánea a la consulta realizada el pasado 22 de enero de 2026 a las entidades locales de la provincia y con la finalidad de dinamizar la tramitación de las inversiones municipales en el presente ejercicio, la Diputación de Almería pretende elaborar un Plan especial de asistencia económica para la financiación de inversiones y servicios de competencia municipal, destinado a entidades locales de la provincia de Almería con población inferior a 1.000 habitantes.

El presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2026 recoge la aplicación presupuestaria 1100 942 76202, con destino al programa de asistencia económica de entidades locales menores de 1.000 habitantes, con un crédito inicial de un millón ochenta mil euros (1.080.000 €).

Por parte de los servicios jurídicos del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, se han elaborado las bases reguladoras de este Plan, que se incorporan al expediente al objeto de recabar, de las entidades locales que reúnan las condiciones para poder adherirse al Plan, sus necesidades e intereses, lo que servirá para determinar los proyectos que, definitivamente, se incluirán en el plan de referencia.

Son destinatarios y posibles beneficiarios de este Plan los municipios y entidad local autónoma de la provincia de Almería con población inferior a 1.000 habitantes (según las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística aprobadas por el Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025), siempre que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

De conformidad con el artículo 13.2 b) de la LAULA y en el artículo 22.1, párrafo tercero, de la LGS, se establece como criterio preferente para la priorización de las solicitudes de asistencia económica el apoyo a los municipios de menor población, en especial, aquellos con una población inferior a 1.000 habitantes, de forma que el órgano competente procederá al prorrato del importe global máximo destinado al Plan especial, entre los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

La competencia para la aprobación del Plan especial de asistencia económica corresponderá al Pleno de la Diputación Provincial de Almería. No obstante, mediante acuerdo número 10, adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 21 de julio de 2023, el Pleno acordó delegar expresamente en la Junta de Gobierno todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial según el artículo 9 de la NAE relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de asistencia económica, excepto la adopción del acuerdo de concesión, que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

De otro lado, establece el artículo 156.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería que, en los supuestos de urgencia, la Junta de

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	13/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Gobierno, en caso de actuar con competencias delegadas por el Pleno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, en cuyo caso, se deberá dar cuenta a la misma del acuerdo adoptado en la siguiente sesión que celebre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3<sup>a</sup> de la NAE, una vez aprobado el presente Plan especial de asistencia económica, los entes destinatarios dispondrán del plazo de un (1) mes, a contar desde la fecha de publicación del presente acuerdo en el BOP, para presentar sus solicitudes de asistencia económica.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el Plan especial de asistencia económica para la financiación de inversiones y servicios de competencia municipal, para la anualidad 2026, dirigido a entidades locales de la provincia de Almería con población inferior a 1.000 habitantes, en los términos establecidos en las bases reguladoras del mismo, por importe de un millón ochenta mil euros (1.080.000 €), con cargo a la aplicación 1100 942 76202 del presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2026.

2º) Aprobar las bases reguladoras del citado Plan especial, que se incorporan al expediente, a fin de seleccionar los proyectos que se integrarán en el Plan especial de 2026, con la siguiente url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/23YGh6BiTC4KqJ6kZpq/tA==>.

3º) Aprobar el modelo de solicitud y demás documentos anexos a las bases reguladoras, a efectos de la tramitación del procedimiento, y conceder a las entidades locales destinatarias el plazo de un (1) mes, a contar desde la fecha de publicación del presente acuerdo en el BOP, para la presentación de sus solicitudes de asistencia económica.

4º) Publicar el presente acuerdo y el extracto de las bases reguladoras, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en la sede electrónica de esta Diputación Provincial ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5º) Dar cuenta de la adopción del presente acuerdo a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Promoción de la Provincia, en la siguiente sesión que celebre.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	14/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

**Acuerdo 08**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO**

**ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE 70 EQUIPOS MULTIFUNCIÓN B/N HP LASERJET MANAGED E42540F SITUADOS EN LAS OFICINAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, JUNTO CON EL SUMINISTRO DE LOS TÓNERS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 2 de febrero de 2026.

Se solicita desde la Delegación Especial de Digitalización y Transparencia que se inicie la contratación mixta del servicio de mantenimiento integral de 70 equipos multifunción B/N HP LaserJet Managed E42540f situados en las oficinas de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Almería, junto con el suministro de los tóners necesarios para su funcionamiento.

A la citada solicitud, se adjuntan las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria, elaborada por el Servicio de Infraestructura Tecnológica, Seguridad y Atención al Usuario, para la contratación referida.

En la memoria justificativa se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, la insuficiencia de medios para realizar el servicio y los criterios de adjudicación establecidos; asimismo, se establece una condición especial de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo, así como del suministro asociado.

Con el visto bueno de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, por la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos, se tramita el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rarvqleoq4YjkNV3mCT9+w==>), así como el de prescripciones técnicas (Documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NI34MqXmjKhKP0/qTOeRbA==>), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación mixta de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.

La duración del contrato será de dos (2) años, a partir del día 23 de marzo de 2026 o, de no ser posible, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por un (1) año más.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 30.000.-€, IVA incluido, de los cuales 24.793,39.-€ corresponden a la base imponible y 5.206,61.-€ al 21% de IVA, con el siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	15/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-16.000.-€, de cuyo importe 13.223,14.-€ corresponden a la base imponible y 2.776,86.-€ al 21% IVA, para el servicio de mantenimiento integral.

-14.000.-€, de cuyo importe 11.570,25.-€ corresponden a la base imponible y 2.429,75.-€ al 21% IVA, para el suministro tóners.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación mixta del servicio de mantenimiento integral de 70 equipos multifunción B/N HP LaserJet Managed E42540f situados en las oficinas de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Almería, junto con el suministro de los tóners necesarios para su funcionamiento, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria.

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe total de treinta mil euros (30.000.-€), de cuyo importe 24.793,39.-€ corresponde a la base imponible y 5.206,61.-€ corresponden al 21% de IVA que debe soportar la Administración, para dos (2) años de duración de contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22707 “contratos de mantenimiento”, desglosado por conceptos y anualidades de la siguiente forma:

-16.000.-€, de cuyo importe 13.223,14.-€ corresponden a la base imponible y 2.776,86.-€ al 21% IVA, para el servicio de mantenimiento integral:

-Año 2026: 6.666,67.-€  
 -Año 2027: 8.000.-€  
 -Año 2028: 1.333,33.-€

-14.000.-€, de cuyo importe 11.570,25.-€ corresponden a la base imponible y 2.429,75.-€ al 21% IVA, para el suministro tóners:

-Año 2026: 5.833,33.-€  
 -Año 2027: 7.000.-€  
 -Año 2028: 1.166,67.-€

El gasto de los años 2027 y 2028 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dichos años.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	16/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 09**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE LAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 21 de enero de 2026.

El Instituto de Estudios Almerienses (IEA) es un Centro de Estudios Locales que, mediante el estudio, la defensa, investigación y difusión de la cultura almeriense, tiene como fin propiciar y fomentar el desarrollo científico, cultural, artístico y socio-económico de la provincia de Almería.

Entre las vías que utiliza, se encuentra la edición de publicaciones de temática almeriense y la promoción de autores vinculados a nuestra provincia, siendo uno de sus principales ámbitos de actuación y señas de identidad. El IEA es la primera editorial pública de la provincia de Almería en temas locales.

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de diseño y maquetación de las publicaciones editadas por el Instituto de Estudios Almerienses, de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas. Según los distintos formatos, se dividen en los siguientes lotes:

Lote 1: Cuadriforme

Lote 2: Formato estándar y formato bolsillo

Lote 3: Formato revista “REAL”.

El Director del Instituto de Estudios Almerienses ha redactado las prescripciones técnicas, con url <https://ov.dipalme.org/csv?id=Te-e-RLVnldM22bSiOOGFA==>, y la memoria justificativa del contrato, con url [https://ov.dipalme.org/csv?id=npCFFVSOX8zEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=npCFFVSOX8zEVr0uAw9X_A==), al no disponer el Instituto de Estudios Almerienses de medios personales suficientes para realizar dicho servicio, debido a la carga de trabajo de la Técnica en Edición adscrita al Instituto de Estudios Almerienses, siendo necesario para la consecución de sus fines la contratación de este servicio de diseño y maquetación de las publicaciones editadas por el mismo.

Según las prescripciones técnicas redactadas, el presupuesto máximo del contrato de servicios para los tres lotes asciende a veintisiete mil cuatrocientos veinticuatro euros con ochenta céntimos (27.424,80 €) euros, con el 4% de IVA incluido.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio, por lotes, de diseño y maquetación de las publicaciones editadas por el Instituto de Estudios Almerienses, cuyo presupuesto base de licitación lo constituye el gasto máximo que puede generarse por esta contratación, que asciende veintisiete mil cuatrocientos veinte cuatro euros con ochenta

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	17/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



céntimos (27.424,80 €), de los cuales, veintiséis mil trescientos setenta (26.370,00 €) euros, corresponde a la base imponible y mil cincuenta y cuatro euros con ochenta céntimos (1.054,80 €) corresponden 4% al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que debe soportar la Administración., con el siguiente desglose por lotes:

- Lote 1 Cuadriforme: gasto máximo 5.760,00+ 4% IVA, ascendiendo a un total de 5.990,40 €.
- Lote 2 Formatos estándar y bolsillo: gasto máximo 15.360,00€ + 4% IVA, ascendiendo a un total de 15.974,40 €.
- Lote 3 Formato revista REAL: gasto máximo 5.250,00 € + 4% IVA, ascendiendo a un total de 5.460,00 €.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 101.12 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato, habrá de estarse al valor global estimado de la totalidad de los lotes.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio, por lotes, de maquetación de diferentes formatos de publicaciones editadas por el Instituto de Estudios Almerienses, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con código seguro de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=D43jsYxLzhupviQiypqCrw==> y el de prescripciones técnicas (documento con código seguro de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=Te-e-RLVnldM22bSiOOgFA==>, verificables, ambos, en la plataforma: <https://ov.dipalme.org/verifirma>.

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe de veintisiete mil cuatrocientos veinte cuatro euros con ochenta céntimos euros (27.424,80 € ), de los cuales veintiséis mil trescientos setenta euros (26.370,00 €) corresponden a la base imponible y mil cincuenta y cuatro euros con ochenta céntimos (1.054,80 €) corresponden al 4% al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 8100 334 22617 “publicaciones” y con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	18/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LOTES	BASE (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
Lote 1	5.760,00	230,40	5.990,40
Lote 2	15.360,00	614,40	15.974,40
Lote 3	5.250,00	210,00	5.460,00
Total	26.370,00	1.054,80	27.424,80

ANUALIDAD	BASE (€)	IVA(€)	TOTAL (€)
2026			
Lote 1	2.880,00	115,20	2.995,20
Lote 2	10.240,00	409,60	10.649,60
Lote 3	3.750,00	150,00	3.900,00
2027			
Lote 1	2.880,00	115,20	2.995,20
Lote 2	5.120,00	204,80	5.324,80
Lote 3	1.500,00	60,00	1.560,00

Quedando subordinado el gasto correspondiente a la anualidad 2027, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para dicho ejercicio.

3º) Nombrar a la Jefa del Departamento de Coordinación del Instituto de Estudios Almerienses, Dña. Eulalia Dolores Martínez Moreno, responsable del contrato para el citado servicio.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

5º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	19/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 10**  
**RECEPCIÓN DE LOS LOTES N° 1 Y 3, DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CINCO PARQUES ACTIVOS".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 5 de febrero de 2026.

En el proyecto RETURAL, en el marco del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, (C14.I1.2), con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por un importe de 3.000.000,00 de euros, se encuentra incluida la obra denominada “Construcción de cinco parques activos”, adjudicada a la empresa UTE EBONE-VEMACOP, SL, en el precio que se indica:

Lotes	Importe BASE:	Importe I.V.A. (21%)	Importes
1 - Parque activo de Alhama	74.557,89 €	15.657,16 €	90.215,05 €
2 - Parque activo de Benahadux	81.373,95 €	17.088,53 €	98.462,48 €
3 - Parque activo de Dalías	89.686,90 €	18.834,25 €	108.521,15 €
4 - Parque activo de Canjáyar	75.679,27 €	15.892,65 €	91.571,92 €
5 - Parque activo de Laujar de Andarax	64.807,57 €	13.609,59 €	78.417,16 €
Total Oferta Integradora	386.105,58 €	81.082,18 €	467.187,76 €

De conformidad con el artículo 243, en especial su apartado 5º, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de los lotes 1 y 3 de referencia, se ha procedido, respectivamente, en fecha 26 de noviembre de 2025 y 2 de febrero de 2026 a la recepción de los lotes citados.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dichas obras, que deberán ser aprobadas dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de los lotes 1 y 3 de la obra “Construcción de cinco parques activos”, teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	20/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	21/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 11**

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO Y ESTA DIPUTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL  
CENTRO DE INNOVACIÓN TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 4 de febrero de 2026.

La Diputación Provincial, en el marco de su política frente al reto demográfico, viene definiendo estrategias para impulsar el desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo en nuestra provincia y propiciar la transformación económica sostenible en los municipios rurales o de menor población, con el fin de garantizar el bienestar y calidad de vida de todos los habitantes de la provincia de Almería y poner freno a problemas estructurales como el abandono del medio rural, la falta de oportunidades, las dificultades de acceso a determinados servicios o las carencias de cohesión social y territorial.

Entre otras iniciativas ya puestas en marcha, destaca el Plan de medidas del Gobierno ante el Reto Demográfico, aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para el Reto Demográfico el día 16 de marzo de 2021. El Plan señala que corresponde a los diferentes niveles de gobierno propiciar la reactivación y transformación económica de las zonas demográficamente desfavorecidas mediante la adopción de políticas específicas y, en especial, a través del acompañamiento de las iniciativas emprendedoras e innovadoras existentes o que puedan surgir. Unas veces mediante políticas de estímulo, otras veces con medidas de apoyo directo, otras favoreciendo la actividad de los agentes económicos o creando las condiciones objetivas que favorezcan el desarrollo de nuevas actividades que revitalicen la dinámica económica de los territorios más desfavorecidos.

En su Eje 3 -Desarrollo e innovación en el territorio- incluye la medida de desarrollar una Red de Centros de Innovación Territorial (Red CIT), centros que trabajen interconectados y faciliten el desarrollo de iniciativas de emprendimiento y el diseño y ejecución de proyectos. El objetivo de crear la Red es implementar una metodología de trabajo colaborativo y sistemático que optimice las estrategias orientadas a esa innovación territorial. La función de la Red es dinamizar, coordinar e impulsar proyectos innovadores, así como fomentar la creación de sinergias entre los diferentes centros territoriales. Como parte fundamental de dicha Red CIT, se configura un nodo central que tiene como misión facilitar este trabajo en red de los ecosistemas de desarrollo rural, dinamizar, coordinar e impulsar estos proyectos innovadores, así como fomentar la creación de sinergias entre los diferentes centros territoriales. Su objetivo es ser un facilitador del intercambio de buenas prácticas y experiencias exitosas, promoviendo soluciones colectivas de innovación y transformación que sigan impulsando el desarrollo económico sostenible en todo el territorio.

Los Planes de Actuación Integrados para combatir la despoblación en el ámbito rural, aprobados por la Diputación de Almería, denominados “Alpujarra Conectada” y “Desierto

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	22/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Vivo: Agua y Energía”, que se desarrollarán en el ámbito territorial de la Alpujarra almeriense y Tabernas, respectivamente, contemplan la existencia de un Centro de Innovación Territorial, ofreciendo respuestas concretas a los desafíos del ámbito de actuación en sus diferentes dimensiones (económica, social, medioambiental...), en consonancia con la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico. Con ello, se pretende facilitar el desarrollo de iniciativas y el diseño y ejecución de proyectos de emprendimiento en los pequeños municipios, las áreas rurales y las zonas en declive demográfico.

Por consiguiente, tanto por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como por la Diputación Provincial de Almería, se pretende impulsar conjuntamente la constitución y el funcionamiento de un Centro de Innovación Territorial (CIT) en Almería, como proyecto orientado al despliegue de una Red de Centros de Innovación Territorial, que trabajen interconectados y faciliten el desarrollo de iniciativas y el diseño y ejecución de proyectos de emprendimiento en los pequeños municipios, las áreas rurales y las zonas en declive demográfico.

En dicho sentido, por Resolución de Presidencia número 1.858/2025, de fecha 14 de julio de 2025, se aprobó el protocolo de colaboración entre la Secretaría General para el Reto Demográfico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Diputación Provincial de Almería, por el que se concretan las condiciones de colaboración para el impulso de un Centro de Innovación Territorial (CIT) en la provincia de Almería; habiendo sido firmado el pasado 24 de julio de 2025.

A tal efecto, las partes interesadas han elaborado el texto de un convenio en el que se fijan las condiciones de la colaboración entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Diputación Provincial de Almería, para la constitución y el funcionamiento de un Centro de Innovación Territorial (CIT) en Almería, accesible en la URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5InMkI+PeZ/gSBEF/v3IRQ>

Conforme a lo previsto en dicho convenio, el Ministerio se obliga a:

- a) Prestar el apoyo técnico y de personal para las actividades de coordinación que sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio, a través de la oficina del Nodo de coordinación de la Red CIT y de otras herramientas pertinentes.
- b) Desarrollar o aportar contenidos de apoyo al emprendimiento (formación, capacitación, asesoramiento y apoyo a la gestión empresarial).
- c) Coordinar el apoyo del resto de Departamentos Ministeriales y órganos dependientes de la Administración del Estado al proyecto CIT.
- d) Participar en el seguimiento y evaluación de las obligaciones del convenio, de la actividad del CIT, así como de las actuaciones y proyectos aprobados por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula octava, a fin de su posible integración en las políticas de reto demográfico que competan a la Administración General del Estado.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	23/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- e) Dar difusión a las actividades desarrolladas en los distintos centros de la red CIT que puedan ser replicados y extender los aprendizajes logrados con su implantación. Esta difusión se realizará a través de distintas vías, incluyendo eventos periódicos ya las iniciativas impulsadas por el CIT.
- f) Cofinanciar el coste total de las actuaciones dirigidas al desarrollo del Centro de Innovación Territorial en el marco del presente convenio, de conformidad con la cláusula quinta.

Por su parte, la Diputación Provincial se obliga a:

- a) Poner a disposición del CIT los espacios adecuados para su funcionamiento. El CIT deberá estar compuesto por al menos un centro o distribuirse entre varios centros físicos repartidos por la provincia, con espacios habilitados para la dinamización del tejido económico tales como espacios de coworking o similares, y deberá contar con atención al público preferentemente presencial y al menos de manera telefónica y por email.
- b) Aportar el personal necesario, ya sea propio o de profesionales contratados expresamente para el funcionamiento del CIT.
- c) Contribuir con la organización, los medios técnicos y las infraestructuras de que disponga y que sean necesarias para ejecutarlos.
- d) Promover dinámicas de comunicación dentro de la provincia para dar a conocer el propósito de los centros y favorecer la participación de los agentes económicos y sociales.
- e) Cofinanciar el coste total de las actuaciones dirigidas al desarrollo del Centro de Innovación Territorial en el marco del presente convenio, de conformidad con la cláusula quinta.
- f) Presentar a la Dirección General de Políticas contra la Despoblación la justificación y documentación de los gastos imputables al Convenio dentro de los plazos señalados en el mismo.
- g) Establecer, antes del 31 de diciembre de cada año, el programa anual de actividades del año siguiente, remitiéndolo a la mencionada Comisión de Seguimiento y al nodo de la Red CIT.
- h) Elaborar una memoria anual de las actuaciones desarrolladas por el Centro de Innovación Territorial, remitiéndola a la mencionada Comisión de Seguimiento y al nodo de la Red CIT antes del 31 de enero del año siguiente.
- i) Colaborar en actividades o creación de materiales para la difusión de las actividades del CIT, y en la generación de contenido de la web de la red CIT.
- j) Participar activamente de las dinámicas colectivas de la red CIT.

El coste total de las actuaciones dirigidas al desarrollo del Centro de Innovación Territorial en el marco del presente convenio asciende a un máximo de 850.000,00 euros.

Para el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, el Ministerio contribuirá con la cantidad máxima de 510.000,00 euros para todo el periodo de vigencia, que se abonarán a la Diputación Provincial mediante transferencia bancaria de acuerdo con lo dispuesto en el cuadro de anualidades que figura en la presente

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	24/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cláusula. Para afrontar el coste de la inversión, existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones 23.14.456E.461.02 y 23.14.456E.761.02 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Políticas contra la Despoblación. La financiación de este convenio no proviene de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ni de otros fondos europeos.

Para el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, la Diputación Provincial contribuirá con la cantidad de 340.000,00 euros para todo el periodo de vigencia, cuantía que puede incluir sus costes de personal propio y otros recursos.

Las cuantías de cada anualidad para cada parte figuran en la siguiente tabla:

Año	Ministerio	Diputación	Total (€)
2026	90.000,00 €	60.000,00 €	150.000,00 €
2027	240.000,00 €	160.000,00 €	400.000,00 €
2028	90.000,00 €	60.000,00 €	150.000,00 €
2029	90.000,00 €	60.000,00 €	150.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>510.000,00 €</b>	<b>340.000,00 €</b>	<b>850.000,00 €</b>

Obra en el expediente la preceptiva memoria justificativa, accesible en la url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KRS71GZPhfe3KInlrNipKA>

Corresponde a la Diputación Provincial la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la suscripción de convenios entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas, cumpliendo con los requisitos de validez y eficacia establecidos en el artículo 48; determinando el artículo 49 de la citada ley el contenido mínimo de los convenios, y el artículo 50 los trámites preceptivos para su suscripción, constando en el expediente la oportuna memoria justificativa del convenio.

Obra en el expediente la preceptiva memoria justificativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	25/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de Andalucía.

El convenio objeto de informe no tiene carácter contractual, por ello se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la citada ley.

Según el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deben ser objeto de publicidad activa en la correspondiente sede electrónica o página web, la relación de convenio suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Todo ello, sin perjuicio de los requisitos de publicidad establecidos por el artículo 48.8 de la Ley 40/2015 respecto a la Administración General del Estado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar un gasto plurianual de ochocientos cincuenta mil euros (850.000€), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 933 65000, y con el siguiente desglose por anualidades:

Año	Ministerio	Diputación	Total (€)
2026	90.000,00 €	60.000,00 €	150.000,00 €
2027	240.000,00 €	160.000,00 €	400.000,00 €
2028	90.000,00 €	60.000,00 €	150.000,00 €
2029	90.000,00 €	60.000,00 €	150.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>510.000,00 €</b>	<b>340.000,00 €</b>	<b>850.000,00 €</b>

El gasto correspondiente a los años 2027, 2028 y 2029 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los citados ejercicios.

2º) Aprobar el convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Diputación Provincial de Almería para el desarrollo del Centro de Innovación Territorial en la provincia de Almería, accesible en la URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5InMkI+PeZ/gSBEF/v3IRQ>

3º) Proceder, tras su firma, a la publicación del convenio en el portal de transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	26/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 12**

**INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO, SIN INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "URBANIZACIONES ACCESO A NÚCLEO DE POBLACIÓN EN BENTARIQUE", NÚMERO 60PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de enero de 2026.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial, para las anualidades 2023 y 2024, se está ejecutando la obra denominada “Urbanizaciones acceso a núcleo de población en Bentarique”, (60PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Mayfra S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 31/10/2023, en el precio 312.863,61 € y un plazo de ejecución de 180 días naturales. Con fecha 23/11/2023, se formalizó el correspondiente contrato.

El día 22/12/2023 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio de la obra “Dado que no han culminado los trámites de aprobación del Plan de Seguridad y Salud y del Plan de Gestión de Residuos”, según se pone de manifiesto en la misma.

Una vez resuelta la circunstancia anteriormente expuesta, se levanta acta de inicio en fecha 17/06/2025, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 13/12/2025.

Con fecha 21/07/2025, la dirección facultativa, con la conformidad del contratista, presenta acta de suspensión de ejecución de la obra de referencia con fecha de efectos de 18/07/2025 y URL a efectos de su consulta <https://ov.dipalme.org/pfirma/informeFirma?idRequest=2d4Bx19WWH&idDocument=219TNB8Gfj>, debido a que, siendo objeto principal de la obra la construcción de una pasarela peatonal elevada que permite el cruce de la carretera AL-3406, ya que el núcleo urbano de Bentarique y la zona de instalaciones deportivas y de ocio se encuentran separadas por el citado vial, por las características del terreno, el proyecto contempla la ejecución de una cimentación constituida por pilotes de hormigón armado para la citada pasarela, no habiendo disponibilidad para que los pilotes sean ejecutados antes del mes de septiembre.

Dicha suspensión resultó ratificada por acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 04/08/2025.

En fecha 19/01/2026, y con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/QlmLYAc3n4FM22bSiOOgFA==>, la dirección de obra presenta informe, con fecha de firma 09/12/2025, por el que solicita el inicio de expediente de modificación de proyecto, sin incremento de presupuesto, tratándose de una modificación no sustancial, según manifiesta, cumpliéndose con los requisitos establecidos en el artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP).

Las razones que justificarían la modificación del proyecto, las define la dirección de obra en su informe, indicando que “Una vez iniciadas las obras y tras realizarse catas al pie del muro existente en el extremo norte de la futura pasarela, se constata la inviabilidad de la

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	27/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



solución de cimentación prevista para la pasarela peatonal. El diseño original contempla una secuencia de encepados conectados con pilotes de hormigón armado de 45 cm de diámetro y 12 m de profundidad. No obstante, la escasa profundidad de cimentación del muro existente impide la excavación del apoyo proyectado en el talud, ya que ello comprometería su estabilidad. A esta circunstancia se le suma que las inclinaciones existentes en ambos extremos de la pasarela impiden el emplazamiento de la maquinaria necesaria para realizar los pilotes, por lo que sería necesario un amplio movimiento de tierras sobre la carretera AL-3406 y su demolición parcial. En vista de lo anterior, se propone la sustitución del encepado previsto en el extremo norte por un apoyo en estribo cimentado mediante micropilotes y la sustitución de los pilotes de los encepados del extremo sur por micropilotes de mayor longitud. Esta solución evita afectar a la estabilidad de la calle sustentada por el citado muro y permite emplear equipos de perforación de menor tamaño, compatibles con las limitaciones espaciales existentes en el emplazamiento.”

Dispone el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que, cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula dicha ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las actuaciones indicadas en dicho artículo.

En el presente caso, no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección de obra. La conformidad del contratista se recabará con carácter anterior a la aprobación del proyecto modificado.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

El artículo 205.2.c) de la LCSP recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso, se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Según el informe emitido por la dirección facultativa de la obra, estaríamos ante una modificación no sustancial del proyecto, al cumplirse con los requisitos establecidos en el referido artículo. Las modificaciones previstas no se incluyeron en el proyecto inicial ya que su necesidad se ha puesto de manifiesto una vez iniciadas las obras y tras realizarse catas al pie del muro existente en el extremo norte de la futura pasarela, constatándose la inviabilidad de la solución de cimentación prevista para la pasarela peatonal.

El Director de obra ha expresado en su informe que la modificación no representa

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	28/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



incremento económico alguno.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar el inicio del expediente de modificación del proyecto, sin incremento de presupuesto, de la obra denominada “Urbanizaciones acceso a núcleo de población en Bentarique”, (60PPOS20-23BI).

2º) Requerir de forma urgente la redacción del proyecto modificado a la dirección técnica de las obras y, en cualquier caso, su presentación en un plazo no superior a dos meses a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	29/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 13**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-3403: DE LA A-391 A EL MARCHAL DE ENIX", NÚMERO 10RVP2025-2026.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de enero de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2025-2026, entre las que se incluye, la obra denominada, "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3403: De la A-391 a El Marchal de Enix" (referencia: 10RVP2025-2026), con un presupuesto de licitación total de doscientos mil euros (200.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 200.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 150 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	30/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3403: De la A-391 a El Marchal de Enix" (referencia: 10RVP2025-2026), (url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p/Jt+pNjjmBQ7ynrYEdRiw==>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de doscientos mil euros (200.000,00), que se desglosa en ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiseis céntimos (165.289,26) de base imponible, más treinta y cuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (34.710,74), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SmLCIQ7tRGLgsDpiSyxzWQ==> ) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	31/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 14**

**CONVALIDACIÓN DE OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO  
RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA  
"ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA EN PARQUES URBANOS EN DALÍAS",  
NÚMERO 172PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de enero de 2026.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para la anualidad 2025, se está ejecutando la obra denominada obra “Acondicionamiento y mejora en parques urbanos en Dalías” (172PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Halstein Integral de Obras y Servicios S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 12/05/2025, en el precio de 372.992,75 € y un plazo de ejecución de 150 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 02/06/2025.

Con fecha 01/07/2025, se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de ejecución de los trabajos, fijándose así, como fecha de finalización de la obra, la de 28/11/2025.

En fecha 15/10/2025, se ha presentado por la mercantil adjudicataria del contrato de obra, solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra de sesenta (60) días naturales, “por no haber podido comenzar las Plazas 3 Adecuación Parque Las Palmeras y la 5 Adecuación Plaza en Calle Ronda de Almohara Y 6 Adecuación Plaza 28 Febrero, durante los meses estivales por ser usado por numerosos niños en verano y asimismo debido a la aglomeración de personas y vehículos en la Romería al Cristo de Dalías, romería cada vez más larga y numerosa reuniendo a cientos de miles de peregrinos, no se ha querido afectar al tráfico rodado y de personas hasta después de finalizar la romería en el mes de septiembre. Todo ello por causas ajenas al contratista.”, según pone de manifiesto.

La Dirección facultativa, en fecha 15/10/2025, ha presentado informe técnico en sentido favorable a la ampliación de plazo solicitada por el contratista.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2025, adoptó acuerdo número 28 por el que se aprobaba ampliar el plazo de ejecución en 60 días naturales, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 28/01/2026.

Con fecha 27/01/2026, se presentó nueva solicitud de ampliación de plazo por parte de la mercantil adjudicataria por sesenta días naturales “por no haber podido ejecutar la partida prevista de Pavimento continuo absorbendor impactos, gran. caucho HIC <100 cm y <150cm, pues la partida estaba prevista ejecutarla en el mes de enero 2026, pero no ha sido posible ejecutarlas por el mal tiempo durante el presente mes de enero, en que los inusuales sucesivos frentes de borrascas han traído lluvia y viento intenso durante casi todo el mes, que han impedido los trabajos de Pavimento de caucho, estando previsto, si las condiciones meteorológicas mejoran, el realizarlo a partir del día 9 de febrero 2026, en que la predicción es que mejore el tiempo. Posteriormente realizaremos las pruebas de puesta en servicio y certificado de los juegos, que no se pueden realizar hasta que esté el pavimento de caucho

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	32/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



finalizado”, según manifiesta.

La Dirección facultativa, en fecha 27/01/2026, ha presentado informe técnico (URL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/uxs7sTcdCE7EVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/uxs7sTcdCE7EVr0uAw9X_A==)) en el que “se estima oportuno la ampliación de plazo para terminación de las citadas obras por un periodo de 30 días naturales, quedando su terminación definitiva prevista para el día 27 de febrero de 2026, considerándose suficiente para la terminación de los trabajos”, habiendo prestado su conformidad el contratista mediante comunicación de 30/01/2026.

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según los hechos expuestos por esta en su solicitud, y ratificados por la dirección facultativa en su informe.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares,

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	33/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En el presente caso, y considerando los antecedentes puestos de manifiesto, no se ha cumplido con la previsión del citado precepto. Sin embargo, la obra continuó, aunque, conforme al informe emitido por la dirección de obra, y a la previsión legal del artículo 193 LCSP y siguientes, ha quedado acreditado que el retraso no es imputable al contratista, y, por lo tanto, no procede la imposición de penalidades con motivo de la demora en la ejecución.

La continuidad de la obra sin existencia de resolución otorgando la prórroga por parte de la Diputación constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de la misma previamente a dicha continuidad.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada ley prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la ampliación del plazo de ejecución de la obra “Acondicionamiento y mejora en parques urbanos en Dalías” (172PPOS20-23BII), en treinta (30) días naturales, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 27/02/2026.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	34/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 15**

**CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO  
RELATIVO A LA TERCERA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA  
OBRA "CENTRO DE USOS MÚLTIPLES Y DEPORTIVO DE EL EJIDO NORTE",  
NÚMERO 33PG2022.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de febrero de 2026.

Con cargo al presupuesto general de esta Diputación Provincial para la anualidad 2022, se está ejecutando el proyecto denominado “Centro de Usos Múltiples y Deportivo de Ejido Norte”, referencia 33PG2022, adjudicada a la empresa Trafisa Construcción y Medio Ambiente S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 22/05/2023, en el precio de 2.247.786,16 € y un plazo de ejecución de 365 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 13/06/2023.

El día 27/07/2023 se levantó acta de comprobación de replanteo, si bien, no se pudieron iniciar los trabajos debido a que no estaba aprobado el Plan de seguridad y salud por el Coordinador, ni se disponía de la correspondiente autorización para la apertura del centro de trabajo diligenciada por la Consejería de Empleo, Empresas y Trabajo Autónomo, según se pone de manifiesto en la misma.

Tras la obtención de la documentación referida, en fecha 27/11/2023 se levanta acta de inicio, dándose comienzo a la ejecución de los trabajos.

El Ayuntamiento de El Ejido presentó informe, emitido por la dirección de obra en fecha 26/03/2024, solicitando la modificación del proyecto inicialmente aprobado.

Siendo favorable el informe emitido por la dirección de obra y manifestando que las modificaciones son compatibles con las condiciones establecidas en el art. 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y previa la tramitación del oportuno expediente administrativo, la modificación del proyecto con incremento de presupuesto resultó aprobada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 23/09/2024.

En el referido acuerdo, se aprobó una primera ampliación del plazo de ejecución de la obra en 60 días adicionales, para ejecución de las modificaciones aprobadas.

Consta en el expediente acta de suspensión de la ejecución de la obra, para la redacción del citado proyecto modificado, emitida por la dirección facultativa y con la conformidad del contratista, con fecha de efectos desde el día 04/07/2024.

La obra se reinició, según acta, con fecha de efectos 07/02/2025, fijándose como nueva fecha de finalización el 01/09/2025.

Con fecha 05/08/2025, se recibió solicitud, por parte de la empresa adjudicataria, de segunda ampliación del plazo de ejecución de la obra de dos meses y medio, hasta el 21/11/2025, (81 días naturales adicionales), aduciendo que, debido a la suspensión de los trabajos, el desplazamiento sufrido en los períodos de ejecución respecto al cronograma inicial ha provocado que partidas que estaban planificadas para los meses de otoño e

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	35/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



invierno se hayan trasladado al periodo estival, con sus consecuentes cierres en plantas industriales y fabricantes, limitaciones en el transporte y distribución de materias y la paralización o ralentización de servicios de subcontratistas especializados.

La dirección de obra, en fecha 11/08/2025, emitió informe favorable respecto de la segunda ampliación de plazo solicitada, en el que manifiesta “La empresa constructora solicita el 30 de julio de 2025 la ampliación de plazo de 2,5 meses, para el 21 de Noviembre de 2025 debido al retraso en los cierres de plantas industriales y fabricantes durante los meses de julio y agosto como la carpinterías metálica, elementos prefabricados, revestimientos especiales, etc, a la limitación en los transportes y distribución de materiales así como en la paralización o ralentización de servicios de subcontratistas como consecuencia del periodo vacacional colectivo.

Se considera aceptable conceder esta ampliación de plazo para el 21 de noviembre de 2025”.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 01/09/2025 se aprobó la segunda ampliación de plazo de 81 días naturales, estableciéndose como nueva fecha de finalización la de 21/11/2025.

Obra en el expediente informe de la dirección facultativa presentado en fecha 14/11/2025, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/JU7kBrZQIVR25SmQZdvIRw==>, favorable a la solicitud de tercera ampliación de plazo interesada por el contratista, la cual anexa, justificada debido a “Que durante la fase final de ejecución de las obras, concretamente en la partida correspondiente a la instalación del pavimento vinílico deportivo, se ha constatado que el contenido de humedad existente en la solera de hormigón sobre la que debe colocarse dicho pavimento supera los valores máximos admisibles establecidos por el fabricante del sistema, lo que impide la correcta ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones técnicas y de calidad exigidas.

Las mediciones realizadas indican que el nivel de humedad residual aún no permite la instalación del pavimento sin riesgo de aparición posterior de despegues o ampollas (pompas), defectos que comprometerían la durabilidad y el acabado final del revestimiento.

En consecuencia, y con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de los trabajos y la calidad final de la obra, se solicita una ampliación del plazo de ejecución por un periodo de DOS (2) MESES, para que la solera alcance las condiciones higrométricas adecuadas para la instalación del pavimento vinílico conforme a las especificaciones técnicas, siendo la nueva fecha de finalización el 21 de enero de 2026. Para que conste, se adjunta certificado emitido por la empresa especializada encargada de la instalación del pavimento deportivo (...”).

En fecha 02/02/2026, se ha presentado la certificación nº 22 y última, correspondiente al mes de enero 2026, acreditativa de la finalización de la obra.

Dispone el artículo 195.2 LCSP que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	36/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según se desprende de los hechos expuestos por la dirección facultativa en su informe.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En el presente caso, y considerando los antecedentes puestos de manifiesto, no se ha cumplido con la previsión del citado precepto. Sin embargo, la obra continuó, aunque, conforme al informe emitido por la dirección de obra, y a la previsión legal del artículo 193 LCSP y siguientes, ha quedado acreditado que el retraso no es imputable al contratista, y, por lo tanto, no procede la imposición de penalidades con motivo de la demora en la

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	37/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ejecución.

La continuidad de la obra sin existencia de resolución otorgando la prórroga por parte de la Diputación constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de la misma previamente a dicha continuidad.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada ley prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la tercera ampliación del plazo de ejecución de la obra “Centro de Usos Múltiples y Deportivo de Ejido Norte”, número 33PG2022, en sesenta y un (61) días naturales, estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos la de 21/01/2026.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	38/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 16**

**RATIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN DE DAÑOS  
POR LLUVIAS EN LA C.P. AL-3101 P.K. 1+300 T.M. BENAHAJUX", NÚMERO  
1PG2026.**

Conocido el asunto epografiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2, 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, el mismo es dejado sobre la mesa para un mejor estudio.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	39/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 17**

**RATIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES.  
EL EJIDO, NÚMERO 7PCAM24-27 BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de febrero de 2026.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para el periodo 2023, se está ejecutando la obra denominada “Caminos municipales. El Ejido” (7PCAM24-27 BI), adjudicada a la empresa Fircosa Desarrollos, S.L., por acuerdo número 21 de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 03/11/2025, en el precio de cuatrocientos noventa y ocho mil cuarenta y un euros con ochenta y cinco céntimos (498.041,85 €) y un plazo de ejecución de 90 días. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 20/11/2025.

El día 19/12/2025, se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio, dando comienzo la ejecución de los trabajos.

En fecha 29/01/2026, la dirección de obra, con la conformidad del contratista, levantó acta de suspensión de los trabajos, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/VgehyFSDcPdM22bSiOOgFA==> y fecha de efectos desde el mismo día, dado que “debido a las intensas lluvias registradas en los últimos días y, como consecuencia de ello, al mal estado de los caminos que impide el desarrollo normal de los trabajos, por motivos de seguridad, se ha de proceder a la PARALIZACIÓN DE LA OBRA hasta que las condiciones climatológicas lo permitan”.

La Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación específica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (ius variandi), que no afecta al objeto del contrato, pero si al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ\_3771\_1989 / STS ROJ\_4761\_1989 / DCE\_1093\_1991).

La propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, recoge la suspensión en el artículo 208, y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo hace en su artículo 103.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ratificar la suspensión, desde el día 29/01/2026, de la obra “Caminos municipales. El

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	40/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ejido" (7PCAM24-27 BI).

2º) Requerir al contratista para que, durante el período de la paralización, mantenga las medidas oportunas respecto a la guardia y vigilancia de las obras y la seguridad de las mismas.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	41/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 18**

**RATIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA "REFORMA INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS DEL PALACIO PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 5PGM2025.**

Conocido el asunto epografiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2, 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, el mismo es dejado sobre la mesa para un mejor estudio.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	42/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 19**

**RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-8101: DE LA A-399 EN ORIA A SAN ROQUE DE ALBOX POR LA RAMBLA DE ORIA", NÚMERO 17RVP2024-25.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de febrero de 2026.

En el plan Red Viaria Provincial 2024-2025, se encuentra incluida la obra denominada “Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8101: De la A-399 en Oria a San Roque de Albox por la Rambla de Oria”, (17RVP2024-25), adjudicada a la empresa Construcciones Nila Sociedad Anónima, en el precio de ciento setenta mil ochocientos ocho euros con nueve céntimos (170.808,09).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 28 de noviembre de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8101: de la A-399 en Oria a San Roque de Albox por la Rambla de Oria”, (17RVP2024-25), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	43/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 20**

**RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3104: DE LA AL-3117 EN BAHÍA ALTA A EL ALQUIÁN DE ALMERÍA", NÚMERO 3RVP2024-25.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de febrero de 2026.

En el Plan Red Viaria Provincial 2024-2025, se encuentra incluida la obra denominada “Rehabilitación del firme en C.P. AL-3104: De la AL-3117 en Bahía Alta a El Alquián de Almería”, (3RVP2024-25), adjudicada a la empresa Construcciones Glesa SA, en el precio de ciento ochenta y seis mil novecientos cuarenta euros (186.940,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 10 de septiembre de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Rehabilitación del firme en C.P. AL-3104: De la AL-3117 en Bahía Alta a El Alquián de Almería”, (3RVP2024-25), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	44/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 21**

**RECEPCIÓN DE LA OBRA "ADECUACIÓN Y MEJORA DE PARQUE INFANTIL EN BAYÁRCAL", NÚMERO 100PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de febrero de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada “Adecuación y mejora de parque infantil en Bayárcal”, (100PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Proyectos y Vías Almería Sociedad Limitada, en el precio de ciento un mil doscientos cincuenta euros (101.250,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 24 de julio de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Adecuación y mejora de parque infantil en Bayárcal”, (100PPOS20-23BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	45/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 22**

**RECEPCIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE VASO Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES EN PISCINA EN CÓBDAR", NÚMERO 1PPPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de febrero de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada "Mejora de vaso y acondicionamiento de instalaciones en piscina en Cóbdar", (1PPPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Aguaema Sociedad Limitada, en el precio de ciento veintiocho mil quinientos veinte euros con sesenta y seis céntimos (128.520,66).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 13 de agosto de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Mejora de vaso y acondicionamiento de instalaciones en piscina en Cóbdar", (1PPPOS20-23BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	46/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 23**

**RECEPCIÓN DE LA OBRA "EDIFICIO DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN CALLE SAN FERNANDO DE MACAEL", NÚMERO 61PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de febrero de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada “Edificio de aparcamiento público en calle San Fernando de Macael”, (61PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Aguaema Sociedad Limitada, en el precio de quinientos dieciseis mil trescientos cincuenta y siete euros con diecisiete céntimos (516.357,17).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 18 de diciembre de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Edificio de aparcamiento público en calle San Fernando de Macael”, (61PPOS20-23BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	47/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 24**

**RECEPCIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN ABLA", NÚMERO 158PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de febrero de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada “Urbanizaciones en Abla”, (158PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Proyectos y Vías Almería Sociedad Limitada, en el precio de ciento diecisiete mil ochocientos cincuenta euros (117.850,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 24 de septiembre de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Urbanizaciones en Abla”, (158PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	48/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 25**

**RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y FINAL DE LA OBRA  
"REPARACIÓN DE DAÑOS POR LLUVIAS EN C.P. AL-4406: DE LA A-1178 EN  
GÉRGAL A LA AL-3102 POR OLULA DE CASTRO Y CASTRO DE FILABRES",  
NÚMERO 24PG2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de febrero de 2026.

En el Presupuesto General 2025, se encuentra incluida la obra denominada “Reparación de daños por lluvias en C.P. AL-4406: De la A-1178 en Gérgal a la AL-3102 por Olula de Castro y Castro de Filabres” (24PG2024), adjudicada a la empresa Eiffage Infraestructuras SA, en el precio de ochenta y cinco mil trescientos dieciseis euros con catorce céntimos (85.316,14 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 10 de septiembre de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación número 5 y final de la obra denominada “Reparación de daños por lluvias en C.P. AL-4406: De la A-1178 en Gérgal a la AL-3102 por Olula de Castro y Castro de Filabres” (24PG2024), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	49/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 26**

**RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 13 Y FINAL DE LA OBRA  
"REHABILITACIÓN DE CASA CONSISTORIAL EN VERA", NÚMERO 73PIM2018-2BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de febrero de 2026.

En el Programa de Inversiones Municipales 2018 BII, se encuentra incluida la obra denominada “Rehabilitación de Casa Consistorial en Vera” (73PIM2018-2BII), adjudicada a la empresa New Horizon Villas, SL, en el precio de quinientos diecisiete mil ochocientos ochenta euros (517.880,00 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 17 de junio de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación número 13 y final de la obra denominada “Rehabilitación de Casa Consistorial en Vera” (73PIM2018-2BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	50/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 27**

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y FINAL DE LA OBRA "MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y ASFALTADO EN EL MUNICIPIO DE RIOJA", NÚMERO 34PPOS20-23BIA2.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de febrero de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada “Mejora de redes de abastecimiento, saneamiento y asfaltado en el municipio de Rioja”, (34PPOS20-23BIA2), adjudicada a la empresa Mayfra Obras y Servicios Sociedad Limitada, en el precio de trescientos noventa y cuatro mil ciento once euros con cuarenta y cuatro céntimos (394.111,44).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 7 y final de la obra “Mejora de redes de abastecimiento, saneamiento y asfaltado en el municipio de Rioja” (34PPOS20-23BIA2).

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	51/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 28**

**CERTIFICACIÓN N° 3 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES.  
LA MOJONERA", NÚMERO 8PCAM24-27BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de enero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 8PCAM24-27BI

Certificación número: 3 y última

Obra: Caminos Municipales. La Mojonería

A favor de: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL

Diputación 16.514,76

16.514,76 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 458,78 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	52/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUmcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyPqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:

<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificado de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando,

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	53/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: [encuesta@dipalme.org](mailto:encuesta@dipalme.org) y/o [mamunoza@dipalme.org](mailto:mamunoza@dipalme.org).

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	54/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 01**

**CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. DALIAS", NÚMERO 6PCAM24-27BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de febrero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 6PCAM24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Caminos municipales. Dalias.

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diputación **125.545,50**

125.545,50 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.487,62 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	55/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 02**

**CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. ADRA", NÚMERO 1PCAM24-27BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de enero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 1PCAM24-27BI

Certificación número: 2 y última

Obra: Caminos Municipales. Adra.

A favor de: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL

Diputación 248.044,23

248.044,23 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 6.890,60 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	56/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificado de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	57/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: [encuesta@dipalme.org](mailto:encuesta@dipalme.org) y/o [mamunoza@dipalme.org](mailto:mamunoza@dipalme.org).

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	58/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 03**

**CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "MEJORA DEL DRENAJE LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL EN C.P. AL-3102 PK 49+000 AL PK 55+000. AL-6402 PK 2+050 Y AL-6403, PK 6+500.TM DE TÍJOLA Y BAYARQUE", NÚMERO 11PG2025.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de febrero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 11PG2025

Certificación número: 3

Obra: Mejora del drenaje longitudinal y transversal en C.P. AL-3102 PK 49+000 al PK 55+000. AL-6402 PK 2+050 y AL-6403, PK 6+500.TM de Tíjola y Bayarque.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 4.697,91

4.697,91 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 130,51 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	59/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 04**  
**CERTIFICACIÓN N° 8 DE LA OBRA "ADECUACION Y**  
**ACONDICIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS VARIAS 1ª PLANTA PALACIO**  
**PROVINCIAL", NÚMERO 42PG2024.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de enero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 42PG2024

Certificación número: 8

Obra: Adecuación y acondicionamiento de dependencias varias 1ª planta Palacio Provincial.

A favor de: LAAM ARQUITECTURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 102.317,98

102.317,98 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.842,36 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	60/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 05**

**CERTIFICACIÓN N° 14 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "OBRAS DE NUEVAS DEPENDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA Y DEL CENTRO ABIERTO Y SOCIAL DE ALMERÍA (CASA) EN ANTIGUAS DEPENDENCIAS DEL COMPLEJO RESIDENCIAL DE MAYORES", NÚMERO 22PG2023.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de febrero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22PG2023

Certificación número: 14 y última

Obra: Obras de nuevas dependencias para la formación del personal de la Diputación de Almería y otras entidades locales de la provincia y del Centro Abierto y Social de Almería (CASA) en antiguas dependencias del Complejo Residencial de Mayores

A favor de: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 26.907,82

26.907,82 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 747,49 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	61/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUmcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==>.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificado de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	62/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: [encuesta@dipalme.org](mailto:encuesta@dipalme.org) y/o [mamunoza@dipalme.org](mailto:mamunoza@dipalme.org).

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	63/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 06**

**CERTIFICACIÓN N° 15 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE CASA DE CULTURA. VIATOR", NÚMERO 67PPPOS20-23BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de febrero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 67PPPOS20-23BII

Certificación número: 15 y última

Obra: Ampliación de casa de cultura. Viator

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 32.747,41

Diputación 55.102,46

87.849,87 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.440,44 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	64/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificado de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	65/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: [encuesta@dipalme.org](mailto:encuesta@dipalme.org) y/o [mamunoza@dipalme.org](mailto:mamunoza@dipalme.org).

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	66/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

***Acuerdo urgente 07***

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ORIA", NÚMERO 62PG2025.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de febrero de 2026.

La Secretaría de Estado de Política Territorial, mediante Resolución de 21 de febrero de 2025, (BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2025, páginas 10423 a 10424) ha llevado a efecto la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» (ZAGEPC) el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

A los proyectos subvencionables se les podrá conceder una subvención de hasta el 50 % de su coste.

Con base a dicha convocatoria, el Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 4 de abril de 2025 y como urgencia número 2, acordó, entre otros puntos:

- Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento establecido en la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se declara “Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil” (ZAGEP) el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre..” para una serie de actuaciones, entre las cuales se incluía las que correspondían al municipio de Oria. El coste de la actuación presentada a la administración estatal en solicitud de ayuda económica para el referido municipio sería:

Obras: 74.335,79 €, IVA incluido

Servicios asociados a las obras: 3.716,79 €, IVA incluido

- Aprobar el modelo de convenio de cooperación que se suscribirá con todos los ayuntamientos para cuyas actuaciones se acuerde solicitar la concesión de la referida subvención y que cedan a Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	67/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



gravemente por una emergencia de protección civil» (ZAGEPC) el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

En dicho convenio, en su Estipulación Tercera, y respecto a la financiación de las actuaciones, la Diputación Provincial asume el compromiso de financiar el 50% del importe de los proyectos para los que se concedan subvenciones, con la salvedad que se indica en la Estipulación Cuarta (ayuntamientos con deudas provinciales).

- Aceptar la cesión realizada por los municipios a favor de esta Diputación Provincial, en los términos expuestos en el convenio que se aprueba en el punto anterior, de los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» (ZAGEPC) el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, antes indicado, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Dicho acuerdo es modificado en sesión plenaria de fecha 7 de mayo de 2025, acuerdo 19, estableciéndose que “La efectiva ejecución de las actuaciones y la concesión de la asistencia económica está condicionada a que los municipios aporten la documentación requerida con antelación suficiente para que las solicitudes puedan presentarse y, en su caso, subsanarse, y a la concesión por la Administración General del Estado de las subvenciones que se solicitan, no generándose expectativa de ningún derecho para los municipios interesados. No obstante, aquellas actuaciones que la Diputación considere que, por razones del servicio básico afectado, o por repercusión económica o social, deban ejecutarse preferentemente, teniendo presente las limitaciones de la disponibilidad presupuestaria provinciales, las ejecutará independientemente de la obtención de la ayuda convocada por el Estado”.

En la actualidad, con fecha 28 del pasado mes de octubre se publica en el Boletín Oficial del Estado, número 259, Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de fecha 14 de octubre de 2025, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

En concreto, para el municipio de Oria, se obtiene una financiación estatal del 50% de la actuación.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	68/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Oria." (referencia: 62PG2025), (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CkEcqK3LcPYfnykLjnWMXQ==>)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de setenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco euros (74.335,79 €), que se desglosa en sesenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos céntimos (61.434,54 ) de base imponible, más doce mil novecientos un euros con veinticinco céntimos ( 12.901,25 ), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65010.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jiK57LomQw7BcHKfDHIypA==>).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	69/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 08**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LA ENTRADA A VELEFIQUE", NÚMERO 73PPOS24-27BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de febrero de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual, se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno, en sesión ordinaria de fecha 2 de febrero de 2026, aprueba la primera relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras, entre las que se encuentra, la denominada "Obras para acondicionamiento de la entrada a Velefique" (referencia: 73PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 euros), según el siguiente desglose financiero:

**Anualidad 2026**

Ayuntamientos	20.500,00 euros.
Diputación	204.500,00 euros.
Total anualidad	225.000,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 120 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones			
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto, los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Obras para acondicionamiento de la entrada a Velefique" (referencia: 73PPOS24-27BI), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0jc3c1E1LQggSRVptlRfBg==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0jc3c1E1LQggSRVptlRfBg==)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00), que se desglosa en ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta euros con cuarenta y un céntimos (185.950,41) de base imponible, más treinta y nueve mil cuarenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (39.049,59) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1531 65002.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oslzBLMqSfXnySUa2bzFpg==>).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	71/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 09**

**EJECUCIÓN, PUESTA EN MARCHA Y APROBACIÓN PARCIAL DEL GASTO  
DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “VIVERO PROVINCIAL RURAL  
DIPALME 2025”.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 29 de enero de 2026.

Con fecha 16 de octubre de 2025, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 199 la Resolución de 09 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Mediante resolución de la Presidencia de la Diputación de Almería núm. 2699/2025, de fecha 22 de octubre, se aprueba solicitar una subvención a la Junta de Andalucía para financiar el programa de empleo y formación “Vivero Provincial\_Rural Dipalme”, con un presupuesto de quinientos tres mil ochocientos euros con setenta y ocho céntimos (503.800,78 €) con el siguiente desglose:

- Importe de la subvención solicitada: 453.602,40 €.
- Parte financiada por la entidad promotora: 50.198,38 €.

En fecha 21 de noviembre de 2025, se publica “Propuesta provisional de resolución del Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería, en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo, para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto, en la orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa”.

En la citada propuesta se aprobaba, entre otros aspectos, la relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, y se concedía un plazo de cinco días para, utilizando el formulario ANEXO II, presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en los formularios de solicitud y para comunicar la aceptación a la subvención propuesta, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4, del artículo 27 de la Orden 13 de septiembre de 2021, dando un plazo de 5 días hábiles.

Con ello, la propuesta aprueba la concesión, provisionalmente, de una subvención a la

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	72/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputación de Almería para la realización del Programa de Empleo y Formación número 2025/04/46/PED1/0573, por importe de trescientos cincuenta mil doscientos veintiún euros con setenta y cinco céntimos (350.221,75€), destinada a financiar los costes referentes a la puesta en marcha y desarrollo de la mencionada acción, quedando el presupuesto total del proyecto con el siguiente desglose:

- Importe de la subvención concedida: 350.221,75€.
- Parte financiada por la entidad promotora: 153.579,03 €.

Por medio de la resolución de la Presidencia núm. 3.059, de 28 de noviembre de 2025, se aprueba la aceptación de la subvención concedida a la Diputación Provincial de Almería por la Junta de Andalucía, mediante propuesta provisional de resolución de concesión de la subvención, para financiar el Programa de Empleo y Formación 04/2023/PE/0013 “Vivero Provincial\_Rural Dipalme”, al amparo y de conformidad con la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (BOJA núm. 149, de 04 de agosto de 2023), por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, con el desglose de cuantías que se detalla a continuación:

- Coste total del proyecto: 503.800,78 €.
- Importe de la subvención concedida: 350.221,75€.
- Parte financiada por la entidad promotora: 153.579,03 €.

El desarrollo del proyecto 2025/04/46/PED1/0573 “Vivero Provincial\_Rural Dipalme se ejecutará en los años 2026 y 2027, tratándose de un gasto con carácter plurianual previsto para los ejercicios de 2026 y 2027. Por tanto, esta Diputación deberá asumir el compromiso de habilitar crédito necesario para ejecutar el citado proyecto en los presupuestos de dichas anualidades.

Sin embargo, debido a la apreciación de errores materiales, por medio de la resolución de la Presidencia núm. 29/2026, de 15 de enero de 2026, se dicta lo siguiente:

“Único. Rectificar los errores materiales apreciados en el Decreto de la Presidencia número 3.059/2025, de 28 de noviembre, sobre aceptación de propuesta provisional de Resolución de concesión de una subvención de la Junta de Andalucía para financiar un Programa de Empleo y Formación, en el sentido siguiente:

a) En la parte del título del Decreto:

Donde dice:

“... PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN 04/2023/PE/0013 “VIVERO PROVINCIAL\_RURAL DIPALME”,

Debe decir:

“... PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025/04/46/PED1/0573 “VIVERO PROVINCIAL\_RURAL DIPALME\_2025”

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	73/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) En el párrafo primero del apartado 1º) de la parte dispositiva del Decreto:

Donde dice:

“... Programa de Empleo y Formación 04/2023/PE/0013 “Vivero Provincial\_Rural Dipalme”, al amparo y de conformidad con la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (BOJA núm. 149, de 04 de agosto de 2023), por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, ...”,

Debe decir:

“... Programa de Empleo y Formación 2025/04/46/PED1/0573 “Vivero Provincial\_Rural Dipalme\_2025”, al amparo y de conformidad con la Resolución de 09 de octubre de 2025 (BOJA número 199, de 16 de octubre de 2025), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, ...”

El pasado día 22 de diciembre de 2025, tuvo lugar la publicación de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería, por la que se emite resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación, conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021 y la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025.

En dicha resolución se detalla la subvención concedida a esta Diputación de la siguiente manera:

Número de Expediente	Entidad	Denominación del Proyecto	Concepto A: Costes salariales por la contratación de personal de ejecución	Concepto B: Costes de formación y funcionamiento no salariales	Concepto C: Costes de los contratos de formación en alternancia del alumnado	Cantidad subvencionada
2025/04/46/PED1/0573	Diputación Provincial de Almería	PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN VIVERO PROVINCIAL_RURAL DIPALME_2025	133.344,00€	37.440,00€	179.437,75€	350.221,75€

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	74/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por tanto, el presupuesto del Programa asciende a quinientos tres mil ochocientos euros con setenta y ocho céntimos (503.800,78€) y el importe de ayuda concedida por la Junta de Andalucía supone un total de trescientos cincuenta mil doscientos veintiún euros y setenta y cinco céntimos (350.221,75€).

Mediante decreto del Presidente número 43/2026 de fecha 19/01/2026, se resuelve:

“Primero. - Aprobar la aceptación expresa de la subvención concedida a la Diputación Provincial de Almería por la Resolución, de 22 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería por la que se emite resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, para financiar el programa número 2025/04/46/PED1/0573 “Vivero Provincial\_Rural Dipalme\_2025”, con una cuantía de trescientos cincuenta mil doscientos veintiún euros con setenta y cinco céntimo (350.221,75 €), con el siguiente desglose de cuantías que se detalla a continuación:

- Coste total del proyecto: 503.800,78 €.
- Importe de la subvención concedida: 350.221,75€.
- Parte financiada por la entidad promotora: 153.579,03 €.

	2026	2027	TOTALES
Retribuciones PEF Vivero	286.453,34 €	95.484,45 €	381.937,79 €
Cuotas Seguros Sociales PEF Vivero	54.317,24 €	18.105,75 €	72.422,99 €
Gastos diversos PEF Vivero	45.440,00 €	4.000,00 €	49.440,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>386.210,58 €</b>	<b>117.590,20 €</b>	<b>503.800,78 €</b>

Segundo. – Continuar con los trámites necesarios para la ejecución, puesta en marcha y aprobación del gasto del Programa de Empleo y Formación 2025/04/46/PED1/0573 “Vivero Provincial\_Rural Dipalme\_2025”.

En el presente expediente, se pretende poner en marcha del Programa de Empleo y Formación 2025/04/46/PED1/0573 “Vivero Provincial\_Rural Dipalme\_2025”, así como autorizar parcialmente el gasto del proyecto, en los términos y con el alcance que se detallan a continuación.

El Programa se ejecutará como proyecto subvencionado, con un coste total previsto de 503.800,78 €, financiado parcialmente mediante subvención de la Junta de Andalucía, conforme al siguiente presupuesto del proyecto, desglosado por anualidades y conceptos:

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	75/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

	2026	2027	TOTALES
Retribuciones PEF Vivero	286.453,34€	95.484,45€	381.937,79€
Cuotas Seguros Sociales PEF Vivero	54.317,24€	18.105,75€	72.422,99€
Gastos diversos PEF Vivero	45.440,00€	4.000,00€	49.440,00€
<b>TOTALES</b>	<b>386.210,58€</b>	<b>117.590,20€</b>	<b>503.800,78€</b>

Presupuesto total de ingresos del proyecto

FUENTES DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
Junta de Andalucía	350.221,75€
Diputación de Almería	153.579,03€
<b>TOTAL</b>	<b>503.800,78€</b>

A los efectos de su gestión presupuestaria, el proyecto contará con un proyecto de gasto perfectamente identificable, que permita su seguimiento y control individualizado.

La autorización del gasto que se contiene en el presente expediente se limita exclusivamente a la aplicación presupuestaria de Gastos Diversos por ser necesaria dicha autorización previa para la tramitación de las correspondientes hojas de encargo, de conformidad con el decreto de la Presidencia nº 1064/2018.

El resto de gastos derivados de la ejecución del proyecto se tramitarán mediante sus procedimientos específicos, con la correspondiente fiscalización y existencia de crédito en el momento procedural oportuno.

Paralelamente al presente expediente, se ha tramitado la modificación presupuestaria que permite dotar de crédito adecuado y suficiente las aplicaciones correspondientes, en el expediente con referencia 2026/D91010/005-950/00002.

Así, mediante decreto del Presidente número 71/2026, de 23 de enero, se aprueba el expediente de modificación del presupuesto de 2026, mediante generación de crédito y transferencias de crédito, que permite llevar a cabo la ejecución del mencionado proyecto.

Existe informe técnico, que obra en el expediente, con url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HKXgvSO3K5/J1Y6Gw01cAA==> en el que se detalla desglose de gasto por aplicaciones y anualidades.

En relación con la competencia específica de esta Diputación para el desarrollo de esta acción, ha quedado suficientemente acreditada a través de los actos y acuerdos adoptados por la Corporación en el procedimiento actualmente en tramitación, así como en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	76/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar la ejecución y puesta en marcha del Programa de Empleo y Formación 2025/04/46/PED1/0573 “Vivero Provincial\_Rural Dipalme\_2025”, conforme al proyecto y presupuesto aprobados por la Administración concedente, con un importe total previsto de de quinientos tres mil ochocientos euros con setenta y ocho céntimos (503.800,78€) financiado parcialmente mediante subvención.

El desglose del Programa, por anualidades y conceptos, es el siguiente:

	2026	2027	TOTALES
Retribuciones PEF Vivero	286.453,34€	95.484,45€	381.937,79€
Cuotas Seguros Sociales PEF Vivero	54.317,24€	18.105,75€	72.422,99€
Gastos diversos PEF Vivero	45.440,00€	4.000,00€	49.440,00€
<b>TOTALES</b>	<b>386.210,58€</b>	<b>117.590,20€</b>	<b>503.800,78€</b>

2º) Autorizar el gasto plurianual, exclusivamente respecto de la aplicación presupuestaria correspondiente a “Gastos Diversos del PEF Vivero” (1310 241 22612), por un importe de setenta y dos mil cuatrocientos veintidós euros con noventa y nueve céntimos (72.422,99€), conforme se detalla a continuación:

	2026	2027	TOTALES
Gastos diversos PEF Vivero	45.440,00€	4.000,00€	49.440,00€

El gasto del año 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta Entidad correspondiente a dicho año.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	77/78
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y cincuenta minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,  
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

Código Seguro De Verificación	EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 08:14:29
Observaciones		Página	78/78
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EuMtYMIexfMc9wpCAF/ssg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

